

## Catecismo 891 – 892 La misión de enseñar (la infalibilidad)

**JOSE IGNACIO MUNILLA**

**Obispo de San Sebastián**

Un cordial saludo a todos los oyentes de Radio María. Un día más, con la gracia del Señor, proseguimos el comentario del catecismo de nuestra madre la Iglesia.

**Punto 891:**

"El Romano Pontífice, cabeza del colegio episcopal, goza de esta infalibilidad en virtud de su ministerio cuando, como Pastor y Maestro supremo de todos los fieles que confirma en la fe a sus hermanos, proclama por un acto definitivo la doctrina en cuestiones de fe y moral [...] La infalibilidad prometida a la Iglesia reside también en el cuerpo episcopal cuando ejerce el magisterio supremo con el sucesor de Pedro", sobre todo en un Concilio Ecuménico ([LG](#) 25; cf. Vaticano I: DS 3074). Cuando la Iglesia propone por medio de su Magisterio supremo que algo se debe aceptar "como revelado por Dios para ser creído" ([DV](#) 10) y como enseñanza de Cristo, "hay que aceptar sus definiciones con la obediencia de la fe" ([LG](#) 25). Esta infalibilidad abarca todo el depósito de la Revelación divina (cf. [LG](#) 25).

**Punto 892:**

La asistencia divina es también concedida a los sucesores de los apóstoles, cuando enseñan en comunión con el sucesor de Pedro (y, de una manera particular, al obispo de Roma, Pastor de toda la Iglesia), aunque, sin llegar a una definición infalible y sin pronunciarse de una "manera definitiva", proponen, en el ejercicio del magisterio ordinario, una enseñanza que conduce a una mejor inteligencia de la Revelación en materia de fe y de costumbres. A esta enseñanza ordinaria, los fieles deben "adherirse con espíritu de obediencia religiosa" ([LG](#) 25) que, aunque distinto del asentimiento de la fe, es una prolongación de él.

Aquí es donde se hace esta distinción entre el "magisterio ordinario y el extraordinario". Y que ayer hicimos un pequeño esquema.

Para entender que no hay la misma asistencia del Espíritu Santo cuando el papa está proclamando un dogma, o una canonización, a, por ejemplo, un servidor que está aquí haciendo las explicaciones de un catecismo, que no dejan de ser las explicaciones de un sacerdote (que, claro, que pedimos la gracia del Espíritu Santo para hacerlas), pero no están al nivel que el papa pueda tener en una definición dogmática.

Quiero decir que la Iglesia es consciente que le asiste el Espíritu Santo, pero que hay distintos niveles de asistencia. Y no siempre podemos hablar de infalibilidad.

## **EL MAGISTERIO ORDINARIO:**

Vamos a detallar este magisterio

**El magisterio ordinario del obispo en su diócesis.** El obispo ejerce su magisterio ordinario mediante su predicación, la catequesis, las cartas pastorales. El obispo tiene la responsabilidad y la autoridad en lo que toca a la enseñanza de la doctrina cristiana en su diócesis. La responsabilidad de llamar la atención a un sacerdote o aun teólogo que se haya pronunciado de una manera contraria a lo que es la enseñanza de la Iglesia. La preocupación por el tipo de enseñanza que se está dando en las parroquias, tipo de materiales, de si son conformes a la doctrina de la fe.

Como dice el concilio Vaticano II: ***"Los obispos son doctores auténticos, es decir: dotados de la autoridad de Cristo"***. Corresponde al obispo cuidar de la fe de sus feligreses. De llevarles a pastos buenos, de apartarles de pastos envenenados.

Este magisterio autentico no se le llama magisterio infalible, no tiene ese grado de infalibilidad, pro si se le llama **magisterio autentico**; quiere decir que es ejercido con la autoridad de Cristo, de modo que los fieles tienen obligación de aceptarlo y de adherirse a esta doctrina.

Dice el catecismo que las cosas que están enseñadas con un "magisterio infalible" hay que aceptar estas decisiones **"con la obediencia de la fe"**; sin embargo, las cosas que están enseñadas con un magisterio no infalible **"Hay que aceptarlas con Espíritu de obediencia religiosa"**. Son dos cosas distintas pero una está ligada de la otra.

**La obediencia de la fe** es la de María, cuando se adhiere a la llamada del Señor; y el **espíritu de obediencia religiosa** vendría a ser la adhesión de un hijo a un padre.

Dice el Vaticano II en la Lumen Gencium, 21:

*"los obispos, cuando enseñan en comunión con el Romano pontífice, deben de ser respetados por todos como testigos dela verdad divina y católica. Los fieles, por su parte obligación de aceptar y adherirse con religiosa sumisión de espíritu, al parecer de su obispo en materia de fe y de costumbres aunque no hablen "ex catedra".*

*Así pues, los fieles, deben al obispo una obediencia y una aceptación respetuosa, cuando habla en el ejercicio de su misión apostólica. El obispo tiene el deber y el derecho de imponer a sus fieles, en nombre de Cristo una enseñanza de deber o de moral. Se trata de la doctrina o de la moral que el obispo expone como testigo autorizado de la fe.*

Si un obispo que no son ni de fe ni de moral, el fiel no tiene esa obligación de adherirse a esa opinión del obispo. **El motivo de la obediencia es un motivo religioso**, no es un motivo de organización o disciplina

al modo militar; es porque creemos que Cristo está en su Iglesia, y Cristo sigue enseñando y que ha encomendado a los Apóstoles y a sus sucesores los Apóstoles y los obispos esa tarea de enseñar.

El criterio para seguir la doctrina de un obispo, es que se exprese esa doctrina en conexión con el romano pontífice –pastor de la Iglesia universal-, y con los otros obispos dispersos por el mundo, o reunidos en concilio ecuménico, esta comunión es condición de su autenticidad.

Este es un criterio más, para no ser víctimas del error. A falta de la infalibilidad del obispo, esto autentifica más su magisterio.

Aquí podríamos comentar lo referente a los documentos, los pronunciamientos y las reuniones de las "conferencias Episcopales, o de las reuniones territoriales de los obispos". Nos vamos a remitir al catecismo en el punto

**Punto 887:**

**Las Iglesias particulares vecinas y de cultura homogénea forman provincias eclesiásticas o conjuntos más vastos llamados patriarcados o regiones (cf. Canon de los Apóstoles 34). Los obispos de estos territorios pueden reunirse en sínodos o concilios provinciales. "De igual manera, hoy día, las Conferencias Episcopales pueden prestar una ayuda múltiple y fecunda para que el afecto colegial se traduzca concretamente en la práctica" (LG 23).**

Lo de las conferencias Episcopales es una cosa bastante nueva, porque fue el concilio Vaticano II el que lo recomendó y Pablo VI quien las hizo obligatorias, por un decreto, en todo el mundo.

Lo que se plantea es que tipo de grado ministerial pueden tener este tipo de reuniones de obispos. De hecho algunas conferencias Episcopales han publicado documentos doctrinales sobre varios temas.

El 21 de Mayo de 1.998, Juan Pablo II promulgo, lo que se llama "motu proprio", con el título "*Apostolos Suos*", sobre esta cuestión. El papa reconoció la utilidad y la necesidad de las conferencias Episcopales y en este "motu proprio", respondía a la pregunta de ¿Qué valor magisterial tenían estos documentos publicados por estas conferencias Episcopales, o reuniones de las provincias eclesiásticas? (Entendemos por provincia eclesiástica la que está presidida por un arzobispo).

La respuesta es que "no podemos entender que esos documentos sean una realización de la colegialidad episcopal; cual si de un concilio se tratara; sino que son más bien: **"expresión del afecto episcopal y del espíritu de comunión,"** –como dice este punto-. En este "motu proprio" del papa se dice que no se puede considerar magisterio los documentos de las conferencias episcopales, **en el sentido que no puede haber un magisterio intermedio entre el obispo y la Iglesia universal.**

La sociedad civil no entiende lo que son las conferencias episcopales. Porque la conferencia episcopal no tiene ese grado de autoridad para estar interviniendo en una diócesis particular. De hecho si en una diócesis particular hay algún conflicto el superior inmediato al obispo es el papa, no la conferencia episcopal. Y a nivel de enseñanza pasa lo mismo: El magisterio, para que sea "magisterio auténtico", necesita la unanimidad de todos los obispos y que sea aprobado por Roma.

Esto es importante. Pero en este documento del Papa Juan Pablo II dice que son muy importantes las conferencias episcopales, porque hoy en día tenemos que hacer frente a problemas que nos afectan a todos por igual. Por ejemplo una ley de enseñanza, donde la asignatura de religión queda en una

situación muy débil y vulnerable, siendo una ley a nivel estatal y por tanto tiene que haber una respuesta, no de cada obispo por libre; sino que los obispos a nivel de conferencia episcopal hagan frente de una forma común a ese tema. Por eso es muy importante este nivel de organización, **pero no es un nivel magisterial de derecho divino.**

El segundo nivel de **magisterio ordinario es el del papa en Roma**, bien sea para su diócesis de Roma o bien sea para toda la Iglesia universal.

El Papa enseña por medio de las constituciones apostólicas, encíclicas, "motu proprio", alocuciones, catequesis... etc.

La encíclica es el medio más importante de este magisterio ordinario del papa. Las encíclicas comenzaron con Gregorio XVI (Papa nº 254 de la Iglesia católica entre 1831 y 1846); y se ha hecho un medio muy frecuente y muy popular en nuestros días.

Basta recordar la primera encíclica de Juan Pablo II "*Redemptor hominis*"; o la primera de Benedicto XVI "*Deus est caritas*".

Las encíclicas se trata de un "**magisterio autentico pero no infalible**". Yes necesario estudiar la intención que tiene el papa al enseñar una doctrina.

Dice la "Lumen Gencium 25":

*Este objeto religioso de la voluntad y del entendimiento (que tiene que hacer los fieles hacia una encíclica), ha de ser prestado al magisterio autentico del romano pontífice, aunque no hable "ex cathedra"; de tal modo que se reconozca con reverencia su magisterio supremo.*

A veces un magisterio ordinario, aunque no sea infalible, cuando es insistido una y otra vez, por distintos papas, esa insistencia por el magisterio ordinario le va acercando a la infalibilidad. Además, no debemos de olvidar que las encíclicas pueden encerrar una doctrina infalible.

Por ejemplo: la encíclica "Mysterium fidei" de Pablo VI, hablando sobre la eucaristía, tiene muchas afirmaciones que son infalibles, porque pertenecen a definiciones dogmáticas de la Iglesia sobre la presencia de Cristo en la eucaristía, sobre la "transustanciación", etc.

Del mismo modo ocurre en la "Humane Vitae", donde se contienen enseñanzas que pertenecen a la tradición de la Iglesia. Aunque en sí misma no es infalible, pero unida a toda la tradición de la Iglesia y a la propia sagrada escritura tiene unos contenidos que se acercan a la infalibilidad.

El tercer **Magisterio ordinario son los obispos dispersos por el mundo.**

Este magisterio puede ser infalible cuando enseñan todos ellos una misma doctrina, unidos al papa.

La "Lumen Gencium", 21 dice:

*"Dispersos por el mundo pero manteniendo el vínculo de la comunión entre sí y con el sucesor de Pedro, convienen en un mismo parecer, como maestros auténticos, que ejercen **como definitiva una doctrina sobre fe y costumbres**"*

ES decir que puede haber "magisterio ordinario" que sea "infalible". No confundamos "ordinario y extraordinario" con infalibilidad o no infalible: El magisterio extraordinario siempre es infalible; pero el magisterio ordinario también puede ser infalible.

Hay cosas que son infalibles, aunque no sean un dogma. El catecismo de la iglesia católica que estamos comentando, se trata de una doctrina que ha sido consultada a todos los obispos del mundo, y que todos los obispos del mundo enseñan en sus diócesis en comunión con el papa. Quiere decir que en su

conjunto, globalmente considerado, también el catecismo, aunque no sea un dogma de fe, tiene una doctrina infalible.

### **EL MAGISTERIO EXTRAORDINARIO:**

Decíamos que tiene dos niveles:

El papa cuando habla "ex cathedra"

Los obispos reunidos en concilio.

**Magisterio extraordinario cuando el papa habla "ex cathedra"** cuando en razón de su oficio, proclama como definitiva la doctrina de la fe o de conducta, en calidad de pastor supremo y maestro de los fieles a quien confirma en la fe. Estas definiciones del papa son irreformables por si, y no por el consentimiento de la Iglesia.

El papa compromete también la infalibilidad, no solo en esos dogmas que define, como por ejemplo el dogma de la Inmaculada Concepción, el de la Asunción de María a los cielos (que ha sido el último dogma promulgado por el papa Pio XII en el año 1950); también ejerce esa misma solemnidad, cuando hace los decretos solemnes de canonizaciones, cuando proclama que tal persona es santa y que esta glorificado en el cielo.

Ejerce la infalibilidad sobre hechos dogmáticos, cuando acepta la doctrina de un concilio,

**Magisterio extraordinario los obispos reunidos en concilio.** Esa unión goza de infalibilidad cuando está unido al papa. Esto ocurre cuando tiene intención de definir una doctrina. Lo cual se ve por las actas: que errores quiere combatir, etc... Que por cierto el concilio Vaticano II no tenía intención de definir una doctrina de una manera dogmática, pero sí que lo fue el concilio vaticano I que definió la doctrina de la infalibilidad.

Un concilio, solo es ecuménico, si es convocado por el papa, presidido por el o por delegados suyos. Ha habido casos, como el concilio de Nicea donde el obispo de Roma no estuvo, pero envió a un delegado suyo -a Osio, obispo de Córdoba-.

**El objeto del magisterio** es ciertamente la doctrina relativa a la fe y a las costumbres. Esto esta claro y fuera de discusión, cuando son verdades que se encuentran en la misma escritura o en la tradición. Por ejemplo que "*Cristo es verdadero hombre y verdadero Dios*".

Pero también, el objeto del magisterio, lo pueden constituir verdades, que aunque no estén formalmente reveladas en la tradición son **conclusiones necesarias**. Por ejemplo: que María esta asunta a los cielos en cuerpo y alma, que María sea Inmaculada. No está dicho expresamente en la sagrada escritura, pero la Iglesia lo ha deducido, por el sentido de decir: "*Aquella que no tuvo pecado, no parecía lógico que cargase con la consecuencia del pecado como era la corrupción del cuerpo...*".

Hoy en dia tenemos que entender que el magisterio trate de cosas que no están en la biblia, sino que son consecuencias de., especialmente en temas de moral. Si no fuese así, sería como si la verdad revelada fuese como un "deposito bonito", pero que lo tenemos metido en un armario, siendo una verdad "aislada", sin contacto con el mundo real.

Alguien puede decir que la biblia no dice nada de la fecundación "in vitro", o de la congelación de los embriones; ¿Por qué se tiene que poner la Iglesia en contra de eso?.

**El objeto del magisterio no solo es lo que esta expresamente escrito en la sagrada escritura y en la tradición, sino las consecuencias que de ello se derivan.**

El principio sí que se encuentra en la revelación: por ejemplo el respeto a la vida: la vida es fruto del amor, que desde el primer momento implica la acción creadora de Dios que le confieren al hombre un alma espiritual e inmortal; y de ahí la Iglesia saca sus deducciones y dice: "la fecundación "in vitro", es inmoral por esto y por esto..."; o la congelación y experimentación con embriones es inmoral del mismo modo.

El magisterio puede y debe tratar las cosas que se deducen de los principios revelados.

El caso de la encíclica *Humane vitae*, que trata el tema de la anticoncepción, es un caso más claro todavía, porque la misma tradición de la Iglesia ya se había tratado el tema de la anticoncepción.

Al final quisiera recalcar que es importante que no confundamos el **don de la infalibilidad con las definiciones dogmáticas**. Es decir: las definiciones dogmáticas son pocas, pero la doctrina infalible es mucho más extensa que los pocos dogmas de fe que a lo largo de la historia han hecho falta promulgar.

Bendito sea Dios que sostiene nuestra fe para que no sea presa del error, "*Para que no estemos sometidos a todo viento de doctrina*", o bajo la tiranía de opiniones personales que nos confunden. Y para que estemos libres de todo esto, Cristo dio a su Iglesia ese don del magisterio y ese don de la infalibilidad.

Lo dejamos aquí.